

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-067-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 14 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDM-15M	ANGLOG OLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		11-07-2014	AUTO PARC-437-14	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL017251 con certificado No. 01 DL030919, con vigencia desde el 17/05/2014 hasta el 17/05/2015, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No.GDM-15M, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del PAR- Cali-255-14 del 26 de mayo de 2014. 2.2. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDM-15M, de los Informes de Fiscalización Integral números 607 y 7126 radicados por FONADE en la ANM el día 28 de marzo de 2014 y 12 de junio de 2014 respectivamente. 2.3. Respecto al trámite pendiente de renuncia al título minero, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a lo solicitado a través del Acto administrativo a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	LIDA ESPERA NZA MANZANO	11-07-2014	AUTO PARC-438-14	2.1. Aprobar las regalías de los trimestres I, III y IV de 2013, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4 y 5 del Concepto Técnico PAR-Cali-165-14 del 14 de abril de 2014. 2.2. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 7 del Auto PARC-125-2014 del 13 de marzo de 2014. 2.3. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-Cali-165-14 del 14 de abril de 2014. 2.4. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 2585 radicado en la ANM el día 26 de marzo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.5. Respecto al trámite pendiente de corrección de la minuta de contrato de concesión No. EK4-141, señalado en el numeral 11 de Concepto Técnico PAR-Cali-165-14 del 14 de abril de 2014 y el recurso de reposición presentado el 03 de junio de 2014 en contra de la Resolución que negó la inscripción de la cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.6. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. EK4-141 del Informe de Fiscalización Integral No.
---	-----------------------	---------	-------------------------------	------------	---------------------	--



							2585 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de marzo de 2014.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22030	ALFREDO DURAN DIAZ	177-178	11-07-2014	AUTO PARC-439-14	Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación del Informe de Fiscalización Integral No.1272 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de marzo de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	7682	CARVAJAL PULPA Y PAPEL		11-07-2014	AUTO PARC-440-14	2.1. No aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones presentado, por lo tanto, requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, la presentación de la información complementaria del mismo, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-052-13 del 15 de febrero de 2013. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.7682, la presentación del acto administrativo por medio del cual se levante la medida de suspensión interpuesta mediante por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante la Resolución 0710 No. 711-000323 del 05 de julio de 2007, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-052-13 del 15 de febrero de 2013. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.3. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, el pago de las siguientes sumas de dinero adeudadas por concepto de visita de



						seguimiento y control: la suma de cinco millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$5.591.664), requerido en el Auto GTRC-0093-11 del 29 de abril de 2011; el pago de la suma de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$859.558), requerido en el Auto GTRC-202-12 del 16 de mayo de 2012 y el pago de la suma cuatro millones ciento cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$4.105.258), requerido en la Resolución de PARC-003 del 05 de febrero de 2013, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹; de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.6, 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-052-13 del 15 de febrero de 2013.. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL004316 certificado No. 03 DL007882, con vigencia desde el 25/10/2013 hasta el 25/10/2014, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión para mediana minería No. 7682, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-221-14 del 22 de mayo de 2014. 2.5. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 7682 del Informe de Fiscalización Integral No. 1456
--	--	--	--	--	--	--

¹ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



						radicado por FONADE en la ANM el día 07 de abril de 2014.
5	REGISTRO MINERO DE CANTERA	028			11-07-2014	AUTO PARC-441-14 2.1. Aprobar el pago de las regalías del IV trimestre de 2004, conforme a lo recomendado en el Informe GTC-281-05 del 21 de junio de 2005. 2.2. Aprobar el pago de las regalías de los trimestres I, II y III de 2005 y aprobar el Formatos Básico minero anual 2004 y trimestrales I, II y III de 2005, de acuerdo a lo recomendado en el Informe GTC-524-05 del 05 de diciembre de 2005. 2.3. Aprobar el pago de las regalías del IV trimestre de 2005, de acuerdo con lo recomendado en el Concepto Técnico GTC-253-06 del 11 de abril de 2006. 2.4. Aprobar el pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2006, de los trimestres I, II, III y IV de 2007, de los trimestres I, II, III y IV de 2008 y aprobar los Formatos Básicos Mineros de los trimestres I y II de 2006, anexo anual 2006, anexo anual 2007 y 2008, de acuerdo con lo concluido Informe GTRC-0085-09 del 26 de febrero de 2009. 2.5. Aprobar el pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, de los trimestres I, II, III y IV de 2010 y de los trimestres I, II y III de 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico GTRC-0277-11 del 24 de noviembre de 2011. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y anual 2009, I semestre y anual 2010 y I semestre de 2011, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del



						Concepto Técnico GTRC-0277-11 del 24 de noviembre de 2011. 2.7. Aceptar el pago de la visita de inspección, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-308-11 del 19 de septiembre de 2011, notificado en el Estado GTRC-045-11 del 20 de septiembre de 2011. 2.8. Aprobar las regalías de los trimestres IV de 2011 y de los trimestres I, II, III y IV de 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-115-12 del 11 de marzo de 2013. 2.9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009 y 2010 y el Formato Básico Mineros semestral 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-115-12 del 11 de marzo de 2013. 2.10. Correr traslado a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera del Informe de Fiscalización Integral No. 2045 radicado por FONADE en la ANM el día 07 de abril de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-151	LUIS EDUARD O CALLE GONZALEZ	167-170	11-07-2014	AUTO PARC-442-14 2.1. Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 7331 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de mayo de 2014, al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" al adeudar: el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/03/2010 al 15/09/2010, fijado en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS



							TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE pesos (\$ 1.832.713), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 17/06/2010 vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del
--	--	--	--	--	--	--	--

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

CR

						Informe de Fiscalización Integral No. 7331 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de mayo de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. EEL-151, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme a lo concluido en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 7331 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de mayo de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. EEL-151, el pago de la suma de dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos (\$2.174.536), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-0102-11 del 29 de abril de 2011, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. En consecuencia y conforme al artículo
--	--	--	--	--	--	---

³ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Respecto al trámite pendiente de prórroga de la etapa de exploración y de reducción de área, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a las mencionadas solicitudes a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.7. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151 del Informe de Fiscalización Integral No. 7331 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de mayo de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIS-081	ORLANDO DE JESUS GOMEZ, JULIO ALONSO DUQUE Y SILVIA STELLA RIOS		11-07-2014	AUTO PARC-443-14	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GIS-081 de los Informes de Fiscalización Integral No. 442 y No. 7328 radicado por FONADE en la ANM los días 07 de abril de 2014 y 28 de mayo de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA	335-340	11-07-2014	AUTO PARC-444-14	2.1. Declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 4 del Auto GTRC-0426-11 del 11 de octubre de 2011. 2.2. En consecuencia de lo anterior, aprobar el



			CENIDE CARACA S VIVEROS				pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. 2.3. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 31/10/2011 al 30/10/2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-009-13 del 25 de enero de 2013 y numerales 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. 2.4. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 31/10/2012 al 30/10/2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-009-13 del 25 de enero de 2013 y en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. 2.5. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 31/10/2013 al 30/10/2014 e informar a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121, que cuenta con un saldo a favor de doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 265.838,82), de acuerdo en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. 2.7. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121, la modificación del objeto de la póliza,
--	--	--	----------------------------------	--	--	--	--



							conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. En consecuencia se otorga el término de quine (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.8. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121, el pago de los intereses causados⁴, por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo fijado y requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.9. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121, el pago de los intereses causados⁵, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y I de 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de
--	--	--	--	--	--	--	--

⁴ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001

⁵ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.10. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.11. INFORMAR a las señoras Salome Caracas Viveros y Maria Cenide Caracas Viveros, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales, toda vez que con el pago de regalías se evidencia actividades de extracción las cuales no se pueden adelantar por carecer de PTO y Licencia Ambiental e igualmente por adelantar actividades de preparación según lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No.465 radicado en la ANM el día 07 de abril de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la
--	--	--	--	--	--	--



							Ley 685 de 2001. 2.12. INFORMAR las señoras Salome Caracas Viveros y Maria Cenide Caracas Viveros, titulares del contrato de concesión No. HDH-121, que toda actividad adelantada dentro del área objeto del título y fuera del mismo, debe ser suspendida de forma inmediata, en cuanto a que en el área del Contrato de Concesión No. HHD-121, se encuentran adelantando labores de desarrollo y preparación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente. 2.13. OFICIAR al alcalde del municipio de Buenos Aires - Cauca, a fin de remitir copia del presente acto administrativo, para que actúe en el marco de sus competencias. 2.14. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-458-13 del 05 de agosto de 2013 y en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014 y la información que reposa en el expediente el Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, con relación a lo requerido en el numeral 6 del Auto GTRC-0426-11 del 11 de octubre de 2011, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.15. Requerir a las beneficiarias del contrato de concesión No. HDH-121, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede a las titulares el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación.
--	--	--	--	--	--	--	---



						2.16. Respecto recurso de reposición pendiente por decidir, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a lo solicitado a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.17. Correr traslado a las titulares del contrato de Contrato de concesión No.HDR-111, del Informe de Fiscalización Integral No.465 radicado en la ANM el día 07 de abril de 2014. 2.18. Informar a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121 de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PARC-274-14 del 27 de junio de 2014, que mediante la Resolución No 338 de 30 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Minería, se estableció que las pólizas minero ambientales podrán ser constituidas independientemente para cada etapa, la cual deberá tener una vigencia igual a la del plazo establecido para cada una de las etapas en el caso de la etapa de explotación se podrá constituir para cada cinco (5) años
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-141	VICTOR ARMAND O TOBAR MUÑOZ	11-07-2014	AUTO PARC-445-14	2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 5 del Auto GTRC-0593-11 del 25 de noviembre de 2011 y en consecuencia aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 569-2013 del 27 de septiembre de 2013. 2.2. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 del Auto PARC-145-12 del 29 de octubre de 2012. 2.3. Declarar



							subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto PARC-145-12 del 29 de octubre de 2012. 2.4. En consecuencia de lo anterior, aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y el Formato Básico Semestral 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico No. 569-2013 del 27 de septiembre de 2013. 2.5. Requerir al titular del contrato de concesión No. GIM-141, el pago de los intereses causados, por el no pago oportunos de las regalías de los trimestres IV de 2012, II trimestre de 2013 y de los trimestres I de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.10 y 4.11 del Concepto Técnico No. 569-2013 del 27 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se otorga el término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.6. Requerir al titular del contrato de concesión No. GIM-141, el plano anexo al Formato Básico Minero anual 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. 569-2013 del 27 de septiembre de 2013. En consecuencia, se otorga el término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.7. Informar al titular del contrato que cuenta con un saldo a favor por el valor de cincuenta y seis mil ciento doce pesos, con setenta y un centavos (\$56.112,71), de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 569-2013 del 27 de septiembre de 2013. 2.8. Requerir al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la
--	--	--	--	--	--	--	--



							modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101001754, expedida por seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-207-14 del 14 de mayo de 2014. En consecuencia, se otorga el término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.9. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, del Informe de Fiscalización Integral No.1602, radicado en la ANM el día 28 de marzo de 2014.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ1-08321	ALBERTO LÓPEZ SALAZAR	177-178	11/07/2014	AUTO PARC-446-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 09 de abril de 2014. 2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo sobre el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. VSC 000175 del 13 de febrero de 2014, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CBD-121	MARIA DEEYBI VELEZ KIKUTAKE	387-389	11/07/2014	AUTO PARC-447-14	2.1 Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 07 de mayo de 2014. 2.2. Aprobar el pago de las regalías allegadas por el titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, de los siguientes periodos: I, II, III, IV trimestre de 2012; lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 07 de mayo de 2014, numeral primero. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre 2012, teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y



						liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° CBD-121. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 07 de mayo de 2014, numeral segundo. 2.4 Requerir al titular de La licencia de explotación CBD-121, a fin de que allegue planillas de afiliación con su respectivo soporte de pago, de afiliación de todos los trabajadores al sistema general de seguridad social. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 07 de mayo de 2014, numeral quinto. Por lo anterior se concede al titular el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le imputa. 2.5 Requerir al titular de La licencia de explotación CBD-121, a fin de que presente plan de emergencias. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 07 de mayo de 2014, numeral séptimo. Por lo anterior se concede al titular el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le imputa.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA REYES	643-645	11/07/2014	AUTO PARC-448-14 2.1 Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral del 02 de abril de 2014. 2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FLV-08E de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los planos actualizados de las labores adelantadas en la mina. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 02 de abril de 2014 numeral cuarto. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con



						las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FLV-08E de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización adecuada en el área del título. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 02 de abril de 2014 numeral quinto. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FVL-08E, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente informe a la Autoridad Minera de la razón cese de actividades. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 02 de abril de 2014 numeral sexto. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.5 Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FVL-08E, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente programa de salud ocupacional, reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 02 de abril de 2014 numeral séptimo. Por lo tanto se concede el
--	--	--	--	--	--	---



							término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.6 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI, de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-158-2014 del 18 de marzo de 2014 numeral 1 y 3 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09412X	VOTORA NTIM METAIS COLOMBI A S.A.S	232-233	11/07/2014	AUTO PARC-449-14	2.1 Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09293X	VOTORA NTIM METAIS COLOMBI A S.A.S	221-222	11/07/2014	AUTO PARC-450-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 12 de mayo de 2014. 2.2 Aprobar La póliza minero ambiental No. DL010692 con vigencia hasta el 18 de marzo de 2017, la cual se encuentra bien constituida, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-265-14 del 25 de junio de 2014, numeral 2.1.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	8420			11/07/2014	AUTO PARC-451-14	2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8420 del Informe de Fiscalización Integral No. 3850 del 28 de marzo de 2014.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	13129	AGREGA DOS CACHIBI S.A.		11/07/2014	AUTO PARC-452-14	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL004488 con vigencia hasta el 07 de julio de 2014 tomada por la SOCIEDAD AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería,



						dentro del Contrato No. 13129, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-153-14 del 04 de abril de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 RECORDAR a la sociedad beneficiario del título minero, que mediante Resolución No. 169 del 29 de marzo de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, establece el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, para la explotación de materiales de construcción, en terrenos ubicados en jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Cauca, conforme lo dispuesto en los numerales 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-173-13 del 09 de abril de 2013. 2.3 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero, que adeuda a favor de la Agencia Nacional de Minería, la suma de treinta mil doscientos noventa y tres pesos (\$30.293) por concepto de inadecuada liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre del 2010 y II y IV Trimestre de 2011, conforme lo dispuesto en los numerales 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-173-13 del 09 de abril de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de
--	--	--	--	--	--	--



						2012 y Anual de 2009, 2010 y 2011, conforme lo dispuesto en los numerales 10, 12, 14 y 15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-173-13 del 09 de abril de 2013. 2.5 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2012 y el Formato Básico Minero Semestral de 2009, conforme lo dispuesto en los numerales 7 y 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-173-13 del 09 de abril de 2013. 2.6 APROBAR el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. 13129, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-328-11 del 19 de septiembre de 2011, notificado por Estado No. GTRC-045-11 del 20 de septiembre de 2011, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1251. 2.7 REQUERIR a los beneficiarios del título minero la presentación del plano de avance de labores anexo al Formato Básico Minero Anual de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 16 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-173-13 del 09 de abril de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del I Trimestre de 2012 más los intereses que se causen hasta la
--	--	--	--	--	--	---



							fecha efectiva del pago⁶; conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-173-13 del 09 de abril de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13129 del Informe de Fiscalización Integral No. 1251 del 28 de marzo de 2014. 2.10 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13129 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-173-13 del 09
--	--	--	--	--	--	--	--

⁶ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						de abril de 2013. 2.11 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13129 Concepto Técnico No. PARC-153-14 del 04 de abril de 2014.
17	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	028-83	TERMOC AUCA S.A.		11/07/2014	AUTO PARC-453-14
						2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 26 de marzo de 2014. 2.2 Requerir al titular del contrato de aporte minero 028-83, bajo causal de caducidad – Artículo 76 numeral 4 - aclaración respecto a cuál es la producción definitiva para los trimestres III y IV de 2011, debido a que en el expediente se encuentran dos formularios de regalías con producciones diferentes, así mismo, se deben corregir las liquidaciones en cuanto al precio básico oficial para cada trimestre y allegar los recibos de pago de las regalías correspondientes más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.8. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem. 2.3 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - la presentación de acto administrativo debidamente ejecutoriado o en su defecto constancia reciente del estado de trámite ambiental del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre



							de 2013, numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO: La sociedad titular de no contar con la viabilidad ambiental pertinente, deberá de manera inmediata suspender actividades mineras. 2.4 Requerir al titular del contrato de aporte minero 028-83 la presentación del plan de producción, pues el correspondiente al periodo 2004-2011 se encuentra vencido, advirtiéndole que la prórroga al contrato se encuentra pendiente de ser resuelta. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. 2.5 Requerir al titular del contrato de aporte minero 028-83 la modificación de la póliza que ampara garantía de cumplimiento, obligaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, con vigencia hasta 27/09/2014, la cual requiere ser modificada en cuanto al objeto, en el que debe quedar como prioritario el contrato de explotación de carbón 028-83. Adicionalmente a la fecha el Asegurado debe corresponder a la Agencia Nacional de Minería Nit: 900500018-2. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30)
--	--	--	--	--	--	--	---



							días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 Requerir al titular del contrato de aporte minero 028-83 la corrección del FBM anual de 2011, donde se aclare la producción definitiva del año, se diligencie completamente, y se anexe el plano de labores de avance refrendado por profesional en ingeniería de minas, geólogo o ingeniero geólogo. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.9. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 Requerir al titular del contrato de aporte minero 028-83, bajo apremio de multa - Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - el FBM anual de 2013 y su plano anexo. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.14. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.8 Requerir al titular del contrato de aporte minero 028-83, bajo apremio de multa - Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - el pago por valor de cuatro millones setenta mil quinientos veintisiete pesos m/cte (\$4.070.527)
--	--	--	--	--	--	--	--



						más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de las inspecciones de campo incluidas dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control el cual fue requerido mediante Resolución No PARC-003-13 de 05 de febrero de 2013. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.15. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.9 Declarar subsanada la causal de caducidad informada mediante Auto GTRC-0016-12 de 05 de enero de 2012 numeral 6 y en consecuencia Aceptar el pago de las regalías de II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2010, I y II trimestre del año 2011. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.6. 2.10 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012 y 2013 los cuales se encuentran diligenciados correctamente. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.12. 2.11 Aceptar el pago de las regalías del I trimestre de 2012 y I trimestre de 2013, las cuales se encuentran liquidadas correctamente, sin embargo, no se aprueban debido a que no anexaron comprobante de pago. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de
--	--	--	--	--	--	--



							diciembre de 2013, numeral 4.10. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.12 No Aprobar las regalías de los trimestres II, III, IV de 2012, II y III trimestre de 2013, las cuales fueron liquidadas incorrectamente en cuanto al valor oficial del mineral, por lo cual, los formularios de regalías deben ser corregidos y anexar su correspondiente comprobante de pago más los intereses que llegaren a causarse hasta el día en que se verifique su pago. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.11. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.13 No aprobar el FBM anual de 2012, debido a que no anexó plano de avance de labores anuales. El FBM anual debe ser refrendado por profesional en ingeniería de minas, geólogo o ingeniero geólogo con matrícula profesional. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Concepto Técnico No. PARC-699-2013 del 11 de diciembre de 2013, numeral 4.13. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	---



Q12

						2.14 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - para que instale la señalización tanto preventiva como informativa dentro del área del título minero. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.15 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - para que vincule a sus trabajadores mediante contrato laboral, los afilie al régimen de salud, pensión, y riesgos, el señor Henry Hernández adujo afiliación, ya que no evidenciada al sistema de seguridad social de sus trabajadores, asimismo para que el señor Samuel Ordoñez, representante de Arley Ordoñez vincule laboralmente a los trabajadores de la mina. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.16 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - para que disponga del equipo completo para afrontar la labor minera, aprovisionando elementos como guantes, mascarillas, overoles, etc. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede
--	--	--	--	--	--	--



						el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.17 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - para instalen los equipos de medición y control de metano y otros gases contaminantes de la atmosfera subterránea, exceptuando a los titulares mineros HENRY HERNANDEZ, Y ARLEY ORDOÑEZ quienes presentaron ya estos equipos. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.18 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - para que los señores Wilader filigrana, y Arley Ordoñez, tomen los correctivos necesarios a fin de solucionar tal situación de riesgo para la Mina y los trabajadores, y tome los correctivos necesarios, sus explotaciones por altas concentraciones de CO₂, relacionadas en el acta de Fiscalización, con valores de: Mina WILADER FILIGRANA: ABSCISA 180 (Guía): 1.26% (0.5% LIMITE) Mina ARLEY ORDOÑEZ: Frente "Manto la 4 " 1.72% (0.5% LIMITE) Mina ARLEY ORDOÑEZ: Frente "1ª de la Hoja Grande " 1.16% (0.5% LIMITE).. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días
--	--	--	--	--	--	---



						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.19 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - para que lleve el monitoreo y reporte gases dentro del área del título minero. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.20 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1335 del 87, y 2222 de 1993 sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra y cielo abierto. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.21 Requerir bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 - para que lleve el monitoreo y reporte gases dentro del área del título minero. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 26 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	--	---



							administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.22 Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de prórroga del contrato y la superposición parcia con la zona excluible de la minería denominada ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.23 Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Jamundi, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca informando la explotación ilegal dentro del área del contrato de aporte 028-83 para su conocimiento y acciones pertinentes. 2.24 Oficiar al Grupo de Salvamento Minero de Jamundi para lo pertinente dado el tema de seguridad en la mina.
18	CONTRATO DE CONCESION	COMERCI ALIZADO RA DE CARBON VITONAS Y HERNAN DEZ LTDA	CFF-161		11/07/14	AUTO PARC-454-14	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. PARC-043-14-IV-043-CFF-161-03-07-14 Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
19	CONTRATO DE CONCESION	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	EET-143		11/07/14	AUTO PARC-455-14	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. PARC-042-14-IV-042-EET-143-03-07-14 Efectuado dentro del proceso de



an

						seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
20	CONTRATO DE CONCESION	MIGUEL ANTONIO CARABAL I	FLN-093		11/07/14	AUTO PARC-456-14 Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. PARC-041-14-IV-041-FLN-093-03-07-14 Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
21	CONTRATO DE CONCESION	RUBEN ERAZO CASTILLO	JCS-14151		11/07/14	AUTO PARC-457-14 2.1 REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales: ▪ Formatos Básicos Mineros Anual 2009 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2011 con su correspondiente plano ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2012 con su correspondiente plano ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013 con su correspondiente plano Conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral del 29 de Agosto de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad conforme al Art 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario de las siguientes anualidades con sus



							correspondientes valores, más intereses de mora⁷; • Primera anualidad de la etapa de Exploración, para el período comprendido entre el 27 de Noviembre de 2009 al 27 de Noviembre de 2010, fijado en la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$ 296.406) M/CTE. • Segunda anualidad de la etapa de Exploración, para el período comprendido entre el 27 de Noviembre de 2010 al 27 de Noviembre de 2011, fijado en la suma de TRECIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 307.209) M/CTE. • Tercera anualidad de la etapa de Exploración, para el período comprendido entre el 27 de Noviembre de 2011 al 27 de Noviembre de 2012, fijado en la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 319.485) M/CTE. • Primera anualidad de la etapa de Construcción y montaje, para el período comprendido entre el 27 de Noviembre de 2012 al 27 de Noviembre de 2013, fijado en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$338.043)M/CTE. • Segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje, para el período comprendido entre el 27 de
--	--	--	--	--	--	--	--

⁷ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



							Noviembre de 2013 al 27 de Noviembre de 2014, fijado en la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 351.642) M/CTE. De Conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 29 de Agosto de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, Conforme al Artículo 288 de la ley 685 del 2001. 2.3 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, con vigencia desde el 27 de Noviembre de 2013 hasta el 26 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral del 29 de Agosto de 2013. 2.4 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, según lo establecido en la cláusula Sexta numeral (6.3) del contrato de concesión, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 29 de Agosto de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le
--	--	--	--	--	--	--	---



							imputan o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldada con las pruebas correspondientes, Conforme al Artículo 287 de la ley 685 del 2001. 2.5 REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral del 29 de Agosto de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, Conforme al Artículo 287 de la ley 685 del 2001. 2.6 REQUERIR Al titular, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente pago, del periodo: • Trimestre III, IV de 2013. De conformidad con lo dispuesto el Informe de Fiscalización Integral – Visita de Inspección de campo del 3 Julio del 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, Conforme al Artículo 288 de la ley 685 del 2001. 2.7 REQUERIR al titular por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones, toda vez que se encuentra adelantando actividad minera sin – PTO aprobado ni
--	--	--	--	--	--	--	---



							viabilidad ambiental. Lo anterior conforme lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Razón por la cual se otorga el termino de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o justifique la necesidad de un plazo mayor , respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o justifique la necesidad de un plazo mayor , respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.9 CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral del 29 de agosto de 2013. 2.10 SOLICITAR al titular la suspensión inmediata de la actividad minera, so pena de incurrir en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 2.11 OFICIAR al alcalde de Candelaria para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--	---



22	CONTRATO DE CONCESION	CONSTR UCTORA C.R.P. LTDA	GL9-091	11/07/14	AUTO PARC- 458-14	2.1 APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de etapa de construcción y montaje, para el período comprendido entre el 14 de Junio de 2010 al 13 de Junio de 2011, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CUATRO MIL PESOS (\$ 299.794) M/CTE. De conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC 704-2013 de 18 de Diciembre de 2013. 2.2 APROBAR la declaración y pago de regalías de los siguientes trimestres de Conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de Fecha 15 de abril del año 2013: • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre de 2008. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2009. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, trimestre de 2010. 2.3 APROBAR los siguientes Formatos Básicos Mineros semestrales de conformidad con el Concepto Técnico PARC 704-2013 de 18 de Diciembre de 2013. • Formatos Básicos Mineros semestral 2008. • Formatos Básicos Mineros semestral 2009. • Formatos Básicos Mineros semestral 2010. 2.4 NO APROBAR la póliza minero ambiental No 430-46-. 994000000043, de conformidad con el Concepto Técnico PARC 704-2013 de 18 de Diciembre de 2013. Razón por la cual se requiere su modificación, para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la
----	-----------------------------	------------------------------------	---------	----------	-------------------------	--



						notificación del presente auto. 2.5 NO APROBAR los siguientes Formatos Básicos Mineros anuales, de conformidad con el Concepto Técnico PARC 704-2013 de 18 de Diciembre de 2013. ■ Formatos Básicos Mineros anual 2008 ■ Formatos Básicos Mineros anual 2009 Para que allegue la modificación se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.6 REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad conforme al Art 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 14 de Junio de 2011 al 13 de Junio de 2012, fijado en la suma de TRECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 311.785,25) M/CTE., más intereses de mora⁸, de Conformidad con el Concepto Técnico PARC 704-2013 de 18 de Diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme al Artículo 288 de la ley 685 del 2001. 2.7 REQUERIR Al titular, bajo causal de caducidad conforme al Art 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 14 de
--	--	--	--	--	--	---



							Junio de 2012 al 13 de Junio de 2013, fijado en la suma de TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 329.889,29) M/CTE. Mas los intereses de mora⁹, de Conformidad con el Concepto Técnico PARC 704-2013 de 18 de Diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme al Artículo 288 de la ley 685 del 2001. 2.8 APROBAR la Declaración y Pago de Regalías de los trimestres IV de 2008, I, II, III, IV de 2009 y I y II de 2010, conforme el numeral 3.4 del concepto técnico No. 704-13 del 18 de Diciembre de 2013; y las regalías II de 2010 según numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 704-13 del 18/12/13. PARAGRAFO: INFORMAR a los titulares que tienen un saldo a favor de OCHOCIENTOS DIEZ PESOS \$ (810) M/Cte. de las II Regalías del 2010. 2.9 REQUERIR Al titular bajo causal de caducidad conforme al Art 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación y el pago del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los periodos; • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de
--	--	--	--	--	--	--	--

⁹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							Regalías del IV trimestre de 2010 • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2011 • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2012 • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2013 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, Conforme al Artículo 288 de la ley 685 del 2001 y según lo establecido en Concepto Técnico PARC 704-2013 de 18 de Diciembre de 2013. 2.10 REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales: ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral 2011 ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral 2012 ▪ Formatos Básicos Mineros Semestral 2013 ▪ Formatos Básicos Mineros Anual 2010 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros Anual 2011 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros Anual 2012 con su correspondiente plano. ▪ Formatos Básicos Mineros Anual 2013 con su correspondiente plano.
--	--	--	--	--	--	--	---



						Conforme lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral del 15 de abril de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.11 REQUERIR al titular, conforme a la recomendación hecha en concepto técnico PAR-CALI-704-2003, ítem 3.10, información acerca de la utilización dada al material extraído del área del contrato como medida de descolmatación del río, debido a que este no puede ser comercializado. De igual manera, requerir las cantidades del material extraído. 2.12 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.13 RECORDAR al titular que mediante Resolución N° 0750 CVC-DARPO 1135 de enero 21 de 2012 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se ordenó de manera preventiva la suspensión inmediata de actividades de explotación para el título GL9-091, hasta tanto el titular no cumpla con los informes de cumplimiento ambiental – ICA y las demás obligaciones
--	--	--	--	--	--	---



CM

							impuestas en dicha resolución allegada por parte de la autoridad ambiental, So pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), a lo cual deberá dar estricto cumplimiento. 2.14 INFORMAR a los titulares que cuentan con un saldo a su favor por concepto de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 206) M/CTE., según recibo de consignación No 6251068 de fecha 15 de Junio de 2010 realizado en Davivienda. Como lo establece el Concepto Técnico PARC 704-2013 de 18 de Diciembre de 2013. PARAGRAFO Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.15 REQUERIR al titular el acto administrativo de la autoridad ambiental competente, donde señale las coordenadas de otorgamiento de la licencia ambiental del área del contrato, toda vez que se encuentra superpuesto totalmente con la reserva forestal del pacífico, conforme al concepto técnico PAR-CALI-704-2013 del 18 de Diciembre de 2013. 2.16 CORRER TRASLADO y remitir copia de esta providencia a la Alcaldía del municipio de BUENAVENTURA departamento de VALLE DEL CAUCA, con el fin de que adopte las medidas necesarias para dar
--	--	--	--	--	--	--	--

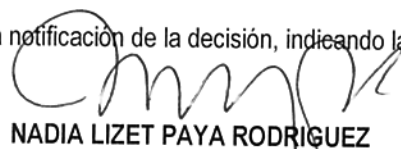


							cumplimiento a la Resolución N° 0750 CVC-DARPO 1135 de enero 21 de 2012 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, ordenó de manera preventiva la suspensión inmediata de actividades de explotación para el título GL9-091. 2.17 CORRER TRASLADO y remitir copia de esta providencia al Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca CVC, autoridad Ambiental, para lo de su competencia, a fin de que informe el estado actual de la suspensión de las actividades de explotación. 2.18 CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado de fecha 24 de Enero de 2014 y del concepto técnico PARC 704 del 18 de diciembre de 2013
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



